

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 71



177a. sesión — 6 de agosto de 1947

NUEVA YORK

UN LIBRARY
NOV 28 1956
UN/SA COLLECTION

177a. sesión

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 279. Orden del día provisional | 1 |
| 280. Aprobación del orden del día | 1 |
| 281. Continuación del debate sobre el informe de la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en la Frontera de Grecia | 1 |

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 177a. sesión, figuran en las publicaciones que a continuación se indican:

Actas oficiales del Consejo de Seguridad:

Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, Anexo 3

La cuestión de Grecia:

Carta dirigida al Sr. N. J. O. Makin, Presidente del Consejo de Seguridad, por el Sr. A. Gromyko, jefe interino de la delegación de la URSS, y respuesta del Sr. Makin.

Carta dirigida al Sr. Gladwyn Jebb, Secretario Ejecutivo, por el Sr. Th. Aghnides, Embajador de Grecia en Londres, que acompaña una declaración de la Comisión de Relaciones Exteriores de Grecia (documento S/2).

Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No. 5, Anexo 8

Telegrama de fecha 24 de agosto de 1946, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania (documento S/137).

Primer Año, Segunda Serie:

Suplemento No. 10, Anexo 16

Carta de fecha 3 de diciembre de 1946, dirigida por el Presidente Interino de la delegación de Grecia y memorándum adjunto.

Suplemento No. 10A, Anexo 16A.

Reproducciones de pruebas documentales fotostáticas presentadas en la 82a. sesión del Consejo de Seguridad por la delegación de Grecia, con relación al memorándum de Grecia de fecha 25 de noviembre de 1946.

Segundo Año, Suplemento No. 11, Anexo 30

Carta de fecha 2 de mayo de 1947, dirigida al Secretario Principal de la Comisión por el agente de enlace de Yugoslavia en la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en la Frontera de Grecia (documento S/341).

Segundo Año, Suplemento No. 15, Anexo 38

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia presentadas en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido (documento S/429).

Segundo Año, Suplemento No. 15, Anexo 39

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia presentadas en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad por el representante de Francia (documento S/430).



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 71

177a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 6 de agosto de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

279. Orden del día provisional (documento S/468)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia:
 - a) Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en la Frontera de Grecia (documento S/360).¹
 - b) Carta de fecha 31 de julio de 1947 dirigida al Secretario General Interino por el representante permanente de Grecia en las Naciones Unidas que acompaña carta de fecha 31 de julio de 1947 del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia (documento S/451).²

280. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

281. Continuación del debate sobre el informe de la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en la Frontera de Grecia

Por invitación del Presidente, el Coronel Kerenxhi, representante de Albania; el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria; el Sr. Dendramis, representante de Grecia y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. MUNIZ (Brasil) *(traducido del inglés)*: Antes de continuar el debate, la delegación del Brasil desea dejar constancia de algunas obser-

vaciones relativas al resultado de esta cuestión. En primer lugar, permítaseme hacer un resumen de nuestras deliberaciones sobre este problema.

En tres ocasiones en el curso del mismo año se ha señalado a la atención del Consejo la situación reinante en Grecia. Primeramente, se formuló la acusación de que las tropas extranjeras estacionadas en ese país constituían una amenaza para la paz mundial.³ Esa acusación fué rechazada por considerarse que carecía de fundamento.

Algunos meses después se hizo una acusación análoga, dirigida esta vez contra el propio Gobierno griego.⁴ A pesar del deseo de algunos miembros, entre los cuales figuraba mi propio Gobierno, de que se realizara una investigación, fué imposible en aquella oportunidad llegar a un acuerdo sobre tal procedimiento. La cuestión de Grecia no se resolvió y se planteó de nuevo cuando el propio Gobierno griego solicitó al Consejo de Seguridad que dilucidara la cuestión.⁵

Ignoro si influyó en el ánimo de los miembros del Consejo el hecho de que estaban tratando esta cuestión por tercera vez, o si se hallaban entonces mejor dispuestos; pero lo cierto es que en diciembre último convinimos en realizar una investigación, decisión que, a nuestro juicio, todos consideraron acertada. Creamos una Comisión Investigadora⁶ y le impartimos instrucciones concretas. Le conferimos las facultades necesarias para que cumpliera su cometido, y por lo menos avanzábamos rápidamente y en la buena dirección.

No es necesario recordar a los miembros del Consejo la labor de dicha Comisión. Hemos dedicado largo tiempo al análisis de su informe y quienes tengan interés pueden preguntar al Secretario General cuánto ha costado en dólares de los Estados Unidos. El gasto ha sido muy elevado. Toda esa labor y todo ese dinero estaban destinados a servir un fin plausible, el fin mismo para el cual se creó el Consejo de Seguridad: velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 3.*

⁴ *Ibid.*, Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No. 5, anexo 8.

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplementos Nos. 10, 10A, anexos 16, 16A.*

⁶ *Ibid.*, No. 28, 87a. sesión.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

² *Ibid.*, Suplemento No. 17, anexo 42.

Desgraciadamente, hemos llegado a un punto en nuestras deliberaciones en que experimentamos algo más que una simple duda en cuanto al resultado de los esfuerzos que hemos realizado. Hemos reconocido unánimemente que la situación que estamos considerando puede amenazar la paz; con todo, no hemos logrado ponernos de acuerdo sobre ninguna medida encaminada a conjurar ese peligro. Parecería que la fuerza de voluntad del Consejo de Seguridad estuviera seriamente afectada y que el Consejo fuera incapaz de adoptar decisiones que conduzcan a una solución.

Toda la estructura de las Naciones Unidas se basa en la seguridad. Los autores de la Carta actuaron con la convicción de que si las Naciones Unidas alcanzaban la seguridad, todos los demás elevados propósitos de esa Organización podrían lograrse sin dificultad por medio de la colaboración pacífica. El mundo entraría entonces finalmente en un período de progreso económico y social mediante la utilización de los conocimientos científicos y los adelantos técnicos, abriéndose así un inmenso horizonte al mejoramiento material y moral del hombre. El resultado de la cuestión de Grecia ha frustrado lamentablemente esa esperanza.

El procedimiento de votación establecido por la Carta, previsto en un principio para favorecer la unanimidad de las principales Potencias en cuestiones graves del mantenimiento de la paz, nos ha causado ya muchas desilusiones, pero la desilusión no ha sido nunca tan grande como en el caso presente. Se sostuvo en San Francisco que el veto no podría aplicarse lógicamente en cuanto concerniera al arreglo pacífico de las controversias. Advertimos ahora con toda claridad el valor de ese argumento y sólo nos cabe lamentar que no haya sido reconocido por la Carta. Si la idea a que responde el veto es evitar que una gran Potencia se vea obligada a adoptar medidas coercitivas contra su voluntad y sus intereses, entonces la aplicación del veto cuando se trata del arreglo pacífico de las controversias parece por lo menos ilógica; invalida el Capítulo VI de la Carta y hace impotente al Consejo de Seguridad para evitar los conflictos mediante el arreglo pacífico. Se desvirtúa así la finalidad del veto, si se trata de utilizarlo fuera del ámbito en que en cierto modo podría justificarse razonablemente su existencia.

Sin embargo, en vista del hecho de que el Consejo de Seguridad ha sido incapaz de adoptar nuevas medidas sobre la cuestión de Grecia, la delegación del Brasil estima que es evidente que quedan en pie las disposiciones adoptadas anteriormente; y mientras el Consejo no decida otra cosa, siguen existiendo la Comisión Investigadora creada en diciembre del año pasado y su Grupo Subsidiario, y dichos órganos están plenamente autorizados para proseguir la labor que les ha sido encomendada. El hecho de que la resolución por la que se establece la Comisión no fije fecha alguna para la disolución de dicha Comisión es la mejor prueba de que la Comisión continúa existiendo hasta que el Consejo decida lo contrario.

Nos encontramos ante una crisis de las Naciones Unidas. Las crisis son con frecuencia síntoma de

un proceso de curación, cuando ponen en acción elementos de vitalidad anteriormente inactivos o desconocidos. Bien puede ocurrir que la actual crisis ponga en movimiento fuerzas capaces de remediar la situación y de permitir que el Consejo de Seguridad cumpla las funciones para las cuales ha sido creado. Por ello no debemos perder las esperanzas. Quizás podamos encontrar en otra parte de nuestra Organización el mecanismo adecuado que nos permita tratar esta cuestión después que fracase nuestro último esfuerzo. Los amplios poderes que confiere a la Asamblea General el Artículo 10 y, más particularmente, el Artículo 11 de la Carta, proporcionan otra posible solución de la actual situación crítica.

Con respecto a la declaración formulada en la 176a. sesión⁷ por el representante de Grecia, la delegación del Brasil se reserva el derecho de expresar ulteriormente su opinión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aunque hay una gran parte de verdad en lo que el representante del Brasil ha dicho respecto de la regla de la unanimidad, no es menos cierto que, mientras nos rijamos por la Carta y nuestro reglamento, debemos limitar nuestras actividades a las disposiciones de la Carta, a la que nos hemos comprometido a permanecer fieles. Debemos respetar los derechos conferidos por la Carta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; y debemos tratar de hallar una solución aceptable que contribuya a mejorar la situación, que en la actualidad es bastante crítica.

Es cierto que el Consejo de Seguridad estableció una Comisión Investigadora con la esperanza de que la Comisión le presentaría un informe en vista del cual el Consejo adoptaría una resolución. Como el Consejo de Seguridad no ha adoptado hasta ahora ninguna resolución de esa naturaleza y como la Comisión Investigadora subsiste mientras no se apruebe ninguna resolución con respecto a su informe, estimo que la Comisión debería proseguir su investigación y continuar ejerciendo las funciones que le ha fijado el Consejo de Seguridad; tal vez pueda presentar nuevas propuestas en lo futuro que puedan ser aprobadas por el Consejo.

Con respecto al Grupo Subsidiario, la resolución del Consejo de Seguridad es clara. Dicha resolución expresa: "Que hasta que el Consejo de Seguridad tome una nueva decisión, la Comisión establecida por resolución del Consejo del 19 de diciembre de 1946 mantendrá en la zona de que se trata un grupo subsidiario integrado por un representante de cada uno de los miembros de la Comisión, para que continúe desempeñando las funciones que le fije la Comisión dentro de las atribuciones que le fueron asignadas en la resolución del Consejo anteriormente citada."⁸

Por lo tanto, estimo que el Grupo Subsidiario debe seguir existiendo y debe continuar desempeñando las tareas que se le han encomendado en las atribuciones contenidas en la resolución arriba mencionada hasta que el Consejo de Seguridad apruebe una nueva resolución o adopte otra

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 70.*

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 37, 131a. sesión.*

decisión. El Consejo de Seguridad no ha tomado decisión alguna con respecto a la suerte del Grupo Subsidiario o de la Comisión y es evidente que estos organismos continuarán existiendo hasta que se adopte tal decisión.

Debemos seguir examinando ahora el informe de la Comisión Investigadora. Quizá podamos aprobar una resolución con respecto al informe. El Consejo de Seguridad ha examinado ya varios proyectos de resolución, pero, desgraciadamente, no se ha aprobado ninguno. El Consejo tiene todavía a su consideración el proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia. Dicho proyecto es el último y debemos adoptar alguna decisión respecto del mismo. Creo que el representante de Polonia insiste en que se vote dicho proyecto de resolución; ignoro si desea que se vote párrafo por párrafo o sobre la totalidad del proyecto. En todo caso, desearía expresar el parecer de la delegación de Siria sobre ese proyecto de resolución.

Aunque estimo que el proyecto es aceptable si se lo considera párrafo por párrafo, no lo es en su totalidad porque carece de ciertos elementos que son esenciales para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión. No me es posible votar en favor del proyecto, porque carece de la base fundamental para llegar a una solución adecuada.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Pido al Presidente que ponga a votación el proyecto de resolución párrafo por párrafo y desearía explicar las razones de ello.

El propio Presidente ha señalado que, aunque los diversos párrafos tomados separadamente pueden ser aceptables para muchos miembros, el proyecto de resolución en su totalidad puede no serlo. Por supuesto, comprendemos que algunos miembros piensen así, pero estimo que, en vista de las profundas divergencias de opinión que existen entre nosotros, sería conveniente dejar constancia de las cuestiones en que estamos de acuerdo, votando el proyecto párrafo por párrafo.

Quizás pueda parecer extraño y puede parecer incluso una obsesión, que insista siempre en la existencia de ciertos puntos de acuerdo, aun en los casos en que se suscitan divergencias tan profundas. Creo que ello tiene importancia, porque el Consejo de Seguridad es un órgano encargado de alcanzar el acuerdo sobre ciertos puntos. Creo que cuando podemos encontrar ciertos puntos de acuerdo de aquellos en que disintimos, ello constituye un resultado positivo, al alcance del Consejo. Ello puede tener además la ventaja de facilitar el acuerdo respecto de las cuestiones aun no resueltas.

El representante de la China me ha preguntado si considero que mi proyecto de resolución es el último capítulo respecto de esta cuestión. No, estimo que es el primer capítulo de un nuevo esfuerzo, capítulo en el que nos abstenemos de hacer demostraciones políticas o registrar la totalidad de nuestro puntos de vista, y en el cual trataremos de alcanzar acuerdos prácticos. Aun en el caso de que mi proyecto de resolución no sea finalmente aprobado, creo que constituirá un paso adelante en ese camino.

Sin embargo, desearía dirigir otro llamamiento a los miembros del Consejo y hacerles una nueva

sugestión. Muchos miembros han expresado dudas acerca de si podrán votar mi proyecto de resolución en su totalidad, porque no contiene suficientes elementos, aunque puedan estar de acuerdo con su contenido. A esos miembros desearía dirigirles un llamamiento que pueden aceptar o rechazar, dado que deben juzgar por sí mismos. Les pido que voten en favor de mi proyecto de resolución y que traten de presentar lo que consideran importante en las etapas ulteriores de nuestros debates y trabajos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se procederá ahora a votación. Después de votarse párrafo por párrafo, se votará el proyecto en su totalidad.

Ruego al Secretario General Adjunto encargado de los Asuntos Jurídicos que lea el primer párrafo.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): El preámbulo y el párrafo 1 del proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia dicen así:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el informe de la Comisión de Investigación establecida por resolución del Consejo de fecha 19 de diciembre de 1946,

"Decide:

"1. El Consejo de Seguridad recomienda al Gobierno de Grecia, por una parte, y a los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por la otra, que hagan cuanto puedan por establecer relaciones normales de buena vecindad. Cuando haya motivos de queja, deberán ser sometidos por la vía diplomática a los gobiernos interesados, o bien, caso de fracasar ese recurso, a los organismos competentes de las Naciones Unidas."

Se procede a votación ordinaria. Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): El párrafo 2 dice:

"2. El Consejo de Seguridad recomienda que se establezcan relaciones diplomáticas entre Grecia, por una parte, y Albania y Bulgaria, por la otra, y que se normalicen las relaciones diplomáticas entre Grecia y Yugoslavia."

Se procede a votación ordinaria. Hay 4 votos a favor y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: Australia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): El párrafo 3 dice:

"3. El Consejo de Seguridad recomienda que los Gobiernos de Grecia, Albania, Bulgaria y Yugoslavia renueven las antiguas convenciones fronterizas bilaterales relativas al ajuste de los incidentes fronterizos o negocien nuevas convenciones. Estas convenciones pueden disponer la creación de comisiones fronterizas bilaterales."

Se procede a votación ordinaria. Hay 4 votos a favor y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: Australia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): El párrafo 4 dice:

"4. El Consejo de Seguridad recomienda que el Gobierno de Grecia, por una parte, y los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por la otra, resuelvan el problema de los refugiados dentro de un espíritu de mutua comprensión y relaciones amistosas entre esas naciones."

Se procede a votación ordinaria. Hay 4 votos a favor y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: Australia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

Se procede a votación ordinaria. Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechado el proyecto de resolución.

Votos a favor: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta es la última propuesta sobre el informe de la Comisión Investigadora.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Desearía decir unas palabras acerca de la actitud que acabo de adoptar en la votación.

Me he encontrado en la situación a que el propio Presidente, así como el Sr. Lange, se han referido: la de considerar los párrafos buenos en sí mismos, pero el proyecto de resolución insuficiente en su totalidad.

No he querido aprobar los párrafos al votarse éstos separadamente y luego votar en contra del proyecto de resolución en su totalidad, porque deseaba evitar la aparente contradicción y la

posible interpretación errónea que podría haberse dado a mi actitud si hubiera votado en favor de los párrafos al someterse éstos a votación separadamente y en contra de ellos al ser puestos a votación como un todo.

Por ello he creído preferible abstenerme de votar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El punto siguiente que debe examinarse esta tarde, al que me referí en la 176a. sesión, es la sugestión de la delegación de Colombia de que se establezca un comité encargado de estudiar la cuestión de Grecia y de tratar de formular un proyecto de resolución que sea aceptable para el Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución que ha sido presentado por la delegación de Colombia dice así:

"El Consejo de Seguridad resuelve

"Nombrar un comité compuesto de representantes de las delegaciones que han sometido propuestas relativas a la cuestión de Grecia y enmiendas a ellas, y encargado de estudiar la posibilidad de formular un nuevo proyecto de resolución que el comité pueda recomendar al Consejo para su aprobación."

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): En un principio, tenía el propósito de presentar este proyecto de resolución en forma de simple sugestión y, si mal no recuerdo, dije en forma muy clara que no lo presentaría como propuesta formal, a menos que el Consejo indicara expresamente que sería útil hacerlo. La reciente discusión de las distintas propuestas se ha realizado en forma más bien confusa y no me ha sido posible determinar si la mayoría de los miembros del Consejo estiman que sería útil presentar dicha propuesta por escrito como acabo de hacerlo.

Después de pensarlo bien, me he convencido de que sería muy útil presentar esta propuesta por escrito. Aun en el caso de que no se acepte, aunque la mayoría de los miembros del Consejo estime que de nada servirá, opino que es sumamente importante que el Consejo sepa si conviene hacer un nuevo esfuerzo para reunir a los que sustentan opiniones divergentes en el Consejo y ofrecerles una nueva oportunidad de llegar a un acuerdo. Creo que convendría saber, en caso de que no acepten esta propuesta, que consideran inútil intentar todo nuevo esfuerzo para lograr una reconciliación.

Compruebo que mi primera actitud corresponde en realidad a la de un miembro de uno de los dos grupos en que, desgraciadamente, se divide el Consejo. Lo que debemos hacer es, en resumen, seguir la línea de conducta de las grandes Potencias respecto de estas importantes cuestiones, acerca de las cuales los representantes de los pequeños países tienen tan poco que decir o hacer. Pero la otra actitud está, a mi juicio, más de acuerdo con lo que, en última instancia, deberían hacer los representantes de los pequeños países, que representan aquí no sólo a sus países sino a toda la Organización. Si continuamos encaminándonos hacia una crisis y si tropezamos finalmente con grandes dificultades, me inclino a pensar que millones y millones de personas en todo el mundo desearán saber cómo hemos llegado a ese estado de cosas. Desearán tener ciertas informaciones

acerca del desarrollo de la crisis. Desearán medir las responsabilidades.

Por mi parte, ya me he tomado la libertad de declarar que soy un optimista inveterado y que abrigo todavía la esperanza de que el Consejo pueda encontrar una solución a las dificultades actuales. Por consiguiente, al presentar este proyecto de resolución deseo volver a expresar la esperanza de que no sólo sea aceptable para el Consejo de Seguridad, sino también útil en el sentido de que nos aproxime a una solución a esta importante cuestión de Grecia, o incluso nos permita alcanzar tal solución.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Cuando el representante de Colombia expuso por primera vez en sus líneas generales la propuesta que nos ha presentado ahora expresé que en general no me opondría a ella, pero que no tenía mucha fe en que el envío de la cuestión a un comité diera buenos resultados. El propio autor de la resolución, a pesar de su "optimismo inveterado", ha expresado muchas dudas y la declaración que el representante de la URSS formuló en la 176a. sesión, no permite por cierto abrigar grandes esperanzas de que ello conduzca a un resultado práctico. En la misma sesión, el Presidente manifestó cierto pesimismo con respecto a las perspectivas que ofrece ese procedimiento. Sin embargo, estoy convencido de que el Consejo se ha impuesto el deber de hacer todo lo posible para encontrar una solución a cualquier dificultad o controversia que se le someta; por lo tanto, si la mayoría del Consejo estima acertado y práctico recurrir a ese procedimiento, así lo hará.

Pero debo hacer una reserva. Espero que esta cuestión que ya ha absorbido tanto tiempo al Consejo, no sea demorada indebidamente por otro debate en un nuevo organismo sobre cuestiones que ya se han discutido quizás más de lo necesario en más de una ocasión. La Comisión Investigadora que enviamos a Grecia deliberó casi por espacio de dos meses. No estoy muy seguro de que el Consejo no haya dedicado ya un tiempo casi igual a la consideración del problema y, en realidad, no podemos consentir ninguna nueva demora. Por consiguiente, apoyaré la propuesta del representante de Colombia si pudiera aceptarse el agregado siguiente: propongo que se agregue la frase siguiente al final del proyecto de resolución:

"Se ruega al comité que presente sus conclusiones en el curso de la presente semana."

No me gusta fijar plazos y reconozco que propongo un período muy breve; pero el representante de Colombia ha redactado su proyecto, si me es lícito decirlo, con mucho acierto y muy bien. Asigna al comité la función de estudiar la posibilidad de formular un nuevo proyecto de resolución. No pide al comité que presente una fórmula ya preparada y enteramente satisfactoria. No creo que ese organismo necesite más de un día, o a lo sumo dos, para estar en condiciones de informarnos si estima que existe alguna posibilidad de llegar a un acuerdo sobre una fórmula o una propuesta, o si cree que las divergencias de opinión son tan fundamentales y tan profundas que no tiene objeto proseguir examinando la cuestión con el mismo criterio.

En consecuencia, espero que la enmienda sea aceptada. Si así fuera, podría aceptar la propuesta del representante de Colombia y votar en favor de ella. Sin embargo, creo que si se produce una demora que pase de esta semana, contraeremos una gran responsabilidad. Conviene tener presente que los incidentes en esa zona peligrosa de la frontera septentrional de Grecia se suceden con una rapidez y una intensidad hartamente alarmantes. La situación toma un cariz muy peligroso y no podemos seguir sin ocuparnos de ella por mucho más tiempo. Es cierto que tenemos allí el llamado Grupo Subsidiario que vigila la situación lo mejor que puede. Pero ese Grupo ha tropezado con muchas dificultades y obstáculos y ésa es una cuestión que tendremos que examinar más adelante. La situación es muy precaria; por consiguiente, a menos que se fije un plazo como el que propongo en el proyecto de resolución del representante de Colombia, no podré apoyarlo.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación aprecia profundamente los esfuerzos constantes del representante de Colombia y el interés que ha puesto de manifiesto con sus intentos por conciliar en alguna forma los puntos de vista opuestos. Es plausible la finalidad que persigue con la creación del comité; la delegación de los Estados Unidos votará en favor de la creación de ese comité, siempre que se agregue la frase sugerida por el representante del Reino Unido que prevé que se fije un plazo para la presentación del informe del comité. Comparto la opinión de Sir Alexander Cadogan en cuanto a la necesidad de establecer un plazo para la labor del comité, aunque, como a él, me disgusta la idea de fijar plazos para trabajos de esa índole.

Luego, en el curso del debate diré algunas palabras más con respecto a la nueva propuesta que ha formulado el representante de Grecia y que pronto habremos de examinar.

Creo que el Consejo tiene el deber de tratar de resolver una situación muy peligrosa y es menester que no desdeñe ningún medio capaz de resolver la situación. El peligro es real y no lo disminuye o elimina el hecho de que el Consejo no haya podido llegar a un acuerdo sobre los métodos para conjurarlo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Ayer expresé ciertas dudas acerca de la propuesta hecha por el representante de Colombia. Sigo dudando de que la labor de un comité de esa naturaleza pueda ser fructífera; en efecto, la experiencia ha demostrado que las propuestas tendientes a establecer relaciones normales entre Grecia y los países vecinos no encuentran apoyo en el seno del Consejo de Seguridad. Cabe preguntarse si los representantes que, en el curso de los debates del Consejo de Seguridad, no juzgan posible aceptar las propuestas encaminadas a la normalización de las relaciones entre Grecia y sus vecinos, querrán aceptar esas mismas propuestas cuando sean presentadas al comité, sobre todo si se realizan esfuerzos para resucitar el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América.⁹

⁹ Este proyecto de resolución se presentó en la 147a. sesión y fué modificado en las sesiones 162a., 163a., 164a., 165a.,

Respecto al Grupo Subsidiario, al que se han referido aquí algunos representantes, así como el Presidente, ya declaré ayer que haré conocer mi opinión sobre esta cuestión cuando realmente se plantee. No discutimos ahora esta cuestión y, por lo tanto, no me considero obligado por las declaraciones del Presidente con respecto al Grupo Subsidiario, ni por las de otros representantes; por la sencilla razón de que ese problema no se está examinando en este momento. Si el Presidente dijera simplemente que esa cuestión no se plantea ahora y no se está discutiendo, no tendría reparos que formular. Pero todas las declaraciones relativas a si existe o no el Grupo Subsidiario o la Comisión, si ese órgano continúa trabajando, o si debe o no existir, plantean cuestiones que no se discuten ahora y que no es necesario resolver en este momento. Cuando se planteen oportunamente, cada uno de los representantes, entre ellos el que habla, tendrá la ocasión de hacer conocer su actitud.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Después de las observaciones que acabamos de oír, deseo decir que, a mi juicio, la cuestión del Grupo Subsidiario no es distinta de la cuestión de Grecia en su totalidad.

Es uno de los aspectos particulares del problema de que nos estamos ocupando, y creo que los miembros del Consejo que se refirieron a él estaban plenamente autorizados para hacerlo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a hacer otra declaración acerca del Grupo Subsidiario y de la Comisión Investigadora. No deseo hacer de ello un tema especial de discusión. Como ya lo he dicho, considero que la anterior resolución del Consejo de Seguridad sigue en pie y está en vigor, a menos que algún miembro del Consejo de Seguridad desee suscitar de nuevo la cuestión y presentar una propuesta especial. De lo contrario, no veo ninguna necesidad de considerarlo como tema de discusión distinto.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia apoya invariablemente todos los intentos de llegar a un acuerdo, por desalentadora que parezca la situación en este momento. Por esa razón, apoyamos la propuesta formulada por el representante de Colombia.

Hay un punto que deseo discutir, que es el del plazo. No tenemos inconveniente en que se fije un plazo. Sin embargo, consideramos que el plazo de tres días que se ha propuesto es demasiado breve, porque los representantes desearán consultar quizás a sus gobiernos. Por lo tanto, sugiero que se fije un plazo mayor.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos acepta la decisión del Presidente acerca de la existencia de la Comisión y del Grupo Subsidiario y la consideramos perfectamente procedente. Compartimos el punto de vista del Presidente de que no se ha adoptado ninguna decisión sobre el informe de la Comisión. Despréndese, pues, de ello que la Comisión y su Grupo Subsidiario continúan existiendo y será necesario

un acto positivo del Consejo para poner fin a la existencia de esos órganos en las actuales circunstancias.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se procederá ahora a adoptar una decisión sobre la propuesta de la delegación de Colombia y sobre la enmienda propuesta de agregar la frase siguiente: "Se ruega al comité que presente sus conclusiones en el curso de la presente semana." Someto primero a discusión esta enmienda.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Comparto enteramente la opinión de que conviene fijar un plazo en el proyecto de resolución, expuesta por el representante del Reino Unido. Sin embargo, si no me equivoco al suponer que no habrá sesión el sábado y que es posible que el Presidente desee seguir el precedente establecido por los anteriores presidentes del Consejo de que no se celebren sesiones los viernes por la tarde, parece que no sería necesario tener el informe antes del lunes. Creo que sería satisfactorio para todos los interesados, incluso para el Presidente del Consejo, disponer del informe para la sesión del lunes próximo.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Comparto la opinión del representante de Colombia que, por otra parte, no difiere mucho de la del representante del Reino Unido, puesto que se trata solamente de agregar unas horas al plazo propuesto por este último. Sin embargo, deseo recordar a los miembros del Consejo que nuestra sesión del lunes está reservada en principio para el examen de la cuestión de Egipto. Por lo tanto, es probable que no podamos examinar el informe del comité hasta el martes y, por consiguiente, podría remitirnos el lunes por la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Adoptemos primero una decisión respecto de la constitución del comité. Posteriormente, creo que podríamos discutir la fecha de nuestra próxima sesión sobre esa materia.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me parece imposible desatender la sugestión de los representantes de Colombia y de Francia. Cuando propuse que el comité presentara su informe esta semana, pensaba que el Consejo examinaría el informe el lunes. Sin embargo, el representante de Francia acaba de recordarme que el lunes debemos continuar el examen de la cuestión de Egipto. Por lo tanto, me veo llevado inevitablemente al martes, pero el martes sin falta. Por lo tanto, acaso podríamos modificar mi enmienda redactándola de la manera siguiente: "Se ruega al comité que presente sus conclusiones al Consejo de Seguridad el 11 de agosto." Ello significaría que el informe podría distribuirse en el Consejo el lunes próximo, 11 de agosto, en cualquier momento, y el Consejo podría examinarlo el día siguiente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación la enmienda propuesta por el representante del Reino Unido.

Se procede a votación ordinaria. Por 10 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobada la enmienda.

166a. y 168a. Respecto de las enmiendas principales, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 15, anexos 38 y 39.*

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstención: Unión de República Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de Colombia, tal como ha quedado modificado.

Se procede a votación ordinaria. Por 10 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstención: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Corresponde ahora designar a los miembros del Comité. El proyecto de resolución establece que el Comité estará compuesto de "representantes de las delegaciones que han sometido propuestas relativas a la cuestión de Grecia y enmiendas a ellas...". Esto significa, si mal no recuerdo, que el Comité estaría compuesto por los representantes de Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sin embargo, creo que el representante de Colombia debería explicarnos lo que pensaba cuando dijo que el Comité debería estar compuesto de aquellos que han "sometido propuestas... y enmiendas a ellas".

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): En un principio, teníamos dos propuestas: una presentada por la delegación de los Estados Unidos de América y la otra por la delegación de la URSS. Luego presentamos enmiendas a la delegación del Reino Unido y la delegación de Francia. Después de rechazarse dichas propuestas, la delegación de Polonia presentó otra propuesta. En el curso del examen de la propuesta de los Estados Unidos de América, formulé algunas sugerencias, pero no con carácter de propuestas formales. El representante de Australia tuvo la amabilidad de proponer una de esas sugerencias en nombre de su delegación. Por lo tanto, creo que sería perfectamente apropiado, y me sería por cierto grato, que el representante de Australia fuera designado miembro del Comité. En cuanto a mi participación en el Comité, sólo puedo decir que me pongo a disposición del Presidente y del Consejo por si estiman que puedo ser útil. Ateniéndonos a los términos de la resolución, sin embargo, no creo que realmente tenga derecho a formar parte del Comité.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No obstante, el representante de Colombia es el autor de esta resolución y, como tal, debería ser miembro del Comité. Los representantes de los países que he mencionado formarán parte asimismo del Comité. Se les ruega que se reúnan tan pronto como sea posible. Tal vez deseen reunirse esta tarde o mañana, o en el fin de semana. Estamos dispuestos a dejar sin efecto una sesión del Consejo, si fuera necesario, a fin de que el Comité pueda reunirse.

Creo que deberíamos designar un Presidente del Comité para que convoque a los miembros.

¿Querría el autor de la resolución encargarse de convocar a una reunión del Comité lo antes posible? Después que se haya reunido el Comité, los miembros podrán decidir entre ellos el procedimiento a seguir.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha votado en favor de la creación del Comité del Consejo, no porque tenga mucha fe o porque abrigue grandes esperanzas respecto de lo que pueda lograr, dadas las graves divergencias de opinión que se han puesto de manifiesto, sino porque, como se ha expresado, podría resultar útil.

Sin embargo, debemos tener presente el hecho de que el Consejo no ha llegado a una decisión y la creación de un nuevo comité equivale, en realidad, a evitar una decisión. Sostenemos que es imperativo que el Consejo actúe ahora; estimamos que no podemos permitir que se prolongue la actual situación y creemos, por lo tanto, que se impone un nuevo planteamiento de la cuestión basado en las realidades de la situación.

¿Cuáles son las realidades de la situación? Una parte afirma que la causa fundamental de las dificultades radica en la actitud del Gobierno griego y que la situación interna de Grecia constituye la causa de todos los rozamientos e incidentes fronterizos. La otra parte, basándose en el informe de la Comisión Investigadora, sostiene que los tres vecinos septentrionales son los responsables de la situación.

Para que el Consejo pueda llegar a una decisión sobre una cuestión cualquiera, sean cuales fueren las distintas soluciones que puedan proponerse, debe haber cierto acuerdo respecto a los hechos. ¿Cuáles son los hechos comprobados? El Consejo se encuentra ante un caso en el que no hay acuerdo con respecto a los hechos; pero todos admiten, directa o tácitamente, que la situación constituye una amenaza a la paz. Si no he comprendido mal al representante de la URSS, incluso él habló de unos 240 incidentes que constituían una amenaza a la paz en los Balcanes.

Por lo tanto, mi Gobierno opina que el Consejo debería adoptar una actitud semejante a la que adoptamos con muy buenos resultados en la cuestión de Indonesia, que fué aplaudida en todo el mundo. Nos corresponde proclamar francamente que en virtud del Artículo 39 — y los miembros del Consejo verán que considero que este caso encuadra perfectamente en el capítulo VII — la situación constituye una amenaza a la paz. Considerémoslo así.

Planteadas así las cosas, en virtud del Artículo 40 debemos entonces adoptar ciertas medidas provisionales con objeto de conjurar esa amenaza. La delegación de Australia propone a ese efecto un proyecto de resolución y, por el momento, dejamos librado al criterio del Consejo el decidir si el proyecto debe remitirse al nuevo Comité para que lo considere como una de las posibles soluciones, o si debe considerarse como un proyecto de resolución enteramente distinto. El proyecto está redactado de la siguiente manera:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el informe de la Comisión Investigadora creada por la resolución del Consejo de fecha 19 de diciembre de 1946,

"1. *Decide* que la situación de las fronteras septentrionales de Grecia constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas,

"2. *Pide* a las partes interesadas, a saber, Grecia, Albania, Yugoslavia y Bulgaria, que cesen todo acto de provocación,

"3. *Insta*, en conformidad con el Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, a Grecia, por una parte, y a Albania, Yugoslavia y Bulgaria, por otra, a que entablen inmediatamente negociaciones directas encaminadas a mitigar la tirantez actual y a reanudar relaciones diplomáticas normales y pacíficas,

"4. *Pide* a los Gobiernos interesados se sirvan informar antes del 6 de septiembre de 1947 acerca de las medidas tomadas para llevar a la práctica esta resolución.

"A fin de asegurar el cumplimiento de esta decisión, se nombrarán observadores encargados de informar directamente al Consejo de Seguridad."

Como se verá, este proyecto no constituye una transacción, pero no censura a ninguna de las partes interesadas. No trata de determinar quién tiene razón o quién no la tiene, porque el Consejo no puede llegar a una decisión sobre este punto y debemos ser realistas. A nuestro juicio, debemos actuar como hombres prácticos para llegar a una solución práctica.

Este proyecto de resolución no constituye en modo alguno una recomendación. Representa una decisión del Consejo. Evitamos así todas las dificultades sobre la cuestión de la competencia y todos los argumentos técnicos acerca de si, conforme al Capítulo VI, una recomendación formulada por el Consejo sería o no obligatoria para las partes interesadas.

Ese proyecto de resolución dará a los representantes presentes que no la aprueben la posibilidad de dejar constancia de sus puntos de vista. Además, nos ofrece la oportunidad de probar que el mecanismo del Consejo de Seguridad puede realmente funcionar. Nos permite expresar nuestra determinación de que las Naciones Unidas puedan funcionar; y creemos que si el Consejo ha de actuar, debe hacerlo ahora.

Hemos visto que muchas de nuestras dificultades se han debido al hecho de que una o varias naciones han propugnado determinada solución que era enteramente satisfactoria sólo para ellas. Afirmamos que debemos superar esa posición si queremos que las soluciones del Consejo de Seguridad sean prácticas y estén encuadradas dentro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y que ese órgano sea un instrumento real y eficaz.

Todos los representantes de los países interesados han venido al Consejo a afirmar que son inocentes. Sostienen que actúan de buena fe; declaran que no son responsables. Pero sabemos que esos incidentes y esas dificultades continúan. Creemos que la pronta aceptación de esta propuesta sería una prueba de su buena voluntad. El mundo desea la paz y esta cuestión balcánica constituye un peligro para esa paz. Todos deseamos que ese peligro sea conjurado lo antes posible. Con ese fin, presentamos este proyecto de resolución a la consideración del Consejo.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*):
Creo que estamos empezando a tomar el buen camino. Empezamos a tener en cuenta el hecho que ha sido claramente expuesto por el representante de Australia, a saber, que, en vista de que hasta ahora nos hemos encontrado en presencia de dos puntos de vista opuestos que parece no haber sido posible conciliar, deberíamos por lo tanto salir de esa situación para ver si podemos encontrar una solución diferente. Aplaudo la propuesta de Australia por considerar que constituye un procedimiento muy constructivo y me permito sugerir que se presente en forma de nuevo proyecto de resolución que, por supuesto, el Comité que acaba de constituirse tomará en consideración.

Por nuestra parte, la delegación de Colombia se propone también presentar un nuevo proyecto de resolución que se distribuirá en breve a los miembros del Consejo; consideramos, lo repito una vez más, que este proyecto es diferente y proporciona una solución más aceptable para todas las partes interesadas.

Antes de formular algunas observaciones muy breves acerca de este nuevo proyecto de resolución, con la venia de Vds. voy a leerlo rápidamente, a fin de que el Consejo pueda apreciar por qué creemos que contribuirá al éxito de la labor del Comité que acaba de constituirse. Estimo que el Comité realizará una tarea muy útil, pero suponiendo que esté equivocado y que tengan razón todos los miembros que se han expresado con pesimismo, presento mi proyecto de resolución, para que, en caso de que fracasen los trabajos del Comité, tengamos otro texto para examinar.

El nuevo proyecto de resolución dice así:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Habiendo examinado* los informes de la Comisión Investigadora creada por la resolución del Consejo de fecha 19 de diciembre de 1946, comprueba que existe una situación cuya prolongación podría conducir a un quebrantamiento de la paz.

"I. *Insta* a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia a que se abstengan de todo acto que, directa o indirectamente, pueda aumentar la tirantez y el malestar que existen actualmente en las zonas fronterizas y a que se abstengan en absoluto de ayudar a los elementos de los países vecinos que tratan de derrocar al Gobierno legítimo de esos países. La ayuda a las bandas armadas que se forman en uno cualquiera de los territorios de los cuatro Estados interesados y penetren en el territorio de otro Estado, así como la negativa de una cualquiera de los cuatro Gobiernos, a pesar de la solicitud formulada por el Estado interesado, a adoptar las disposiciones necesarias para privar a dichas bandas armadas de toda ayuda o protección, son actos que los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia deben evitar, porque conforme a los términos de la Carta de las Naciones Unidas constituyen una amenaza a la paz.

"II. Comprueba también que es necesario adoptar nuevas medidas con objeto de restablecer la situación normal a lo largo de las fronteras entre Grecia, por una parte, y Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por la otra, y a tal efecto juzga necesario instar a los cuatro Gobiernos interesa-

dos a que se atengan a las recomendaciones siguientes:

"1. Establecer, lo antes posible, relaciones diplomáticas entre sí y mantener relaciones de buena vecindad;

"2. Concertar convenciones fronterizas que prevean un mecanismo eficaz para la vigilancia y el control de sus fronteras comunes, así como para el arreglo pacífico de las controversias y los incidentes fronterizos.

"3. Negociar, con espíritu de sincera cooperación, convenciones adecuadas para el traslado voluntario de las minorías. Hasta que dichas convenciones entren en vigor, las personas que pertenezcan a una minoría determinada de cualquiera de los países interesados y que deseen emigrar, deben ser ayudadas en todo lo posible por el Gobierno del país donde residen. Los acuerdos para el traslado voluntario de las minorías serán fiscalizados por el organismo internacional autorizado por las Naciones Unidas para realizar esa tarea.

"4. Dado que la presencia de refugiados en cualquiera de los cuatro países constituye un elemento de perturbación, conviene:

"a) Trasladar a esos refugiados lo más lejos posible del país del que proceden;

"b) Aislarlos en campos o de otra manera;

"c) Adoptar medidas eficaces para evitar que participen en actividades políticas o militares.

"Dichos campos serán puestos bajo la fiscalización de algún organismo internacional autorizado por las Naciones Unidas para realizar esta tarea.

"Con objeto de asegurar que sólo los verdaderos refugiados vuelvan a su país de origen, la repatriación no se realizará sino después que se hayan concertado acuerdos con el Gobierno del país de origen o después de haberse notificado al organismo internacional autorizado por las Naciones Unidas para realizar esa tarea.

"III. Crea por la presente resolución una Comisión compuesta de los representantes de tres de sus cinco miembros permanentes y de cuatro de sus seis miembros no permanentes.

"Esa Comisión tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Seguridad ante los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia y tendrá derecho de acceso directo a ellos.

"La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

"1. Cooperar con los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia en la negociación y concertación de las convenciones fronterizas recomendadas por la presente resolución;

"2. Formular, previo estudio, recomendaciones a los Gobiernos arriba mencionados con respecto a los acuerdos bilaterales suplementarios entre ellos que la Comisión estime convenientes para el arreglo pacífico de las controversias relativas a incidentes fronterizos o a condiciones existentes a lo largo de la frontera;

"3. Utilizar sus buenos oficios para la solución, por los medios mencionados en el Artículo 33 de la Carta, de:

"a) Las controversias resultantes de violaciones de fronteras;

"b) Las controversias directamente relacionadas con la aplicación de las convenciones fronterizas recomendadas a los cuatro Gobiernos por la presente resolución;

"c) Los cargos relativos a las condiciones existentes en la frontera que formule un Gobierno contra otro y que se sometan a la Comisión.

"4. Ayudar a los cuatro Gobiernos interesados en la negociación y concertación de los acuerdos para el traslado de los refugiados y las minorías y, si alguno de ellos se lo solicita, fiscalizar la ejecución de dichas convenciones y encargarse del registro de las personas que deseen emigrar.

"IV. La Comisión celebrará su primera sesión en Ginebra, Suiza, y estará autorizada a trasladar su sede al lugar en que, a su juicio, pueda realizar mejor su tarea.

"La Comisión realizará su labor en ambos lados de la frontera griega con la colaboración de los funcionarios y nacionales de los cuatro Gobiernos interesados.

"La Comisión dispondrá del personal necesario para desempeñar sus funciones, incluso de personas capaces de actuar como observadores de fronteras.

"La Comisión establecerá su reglamento y sus métodos de trabajo.

"La Comisión comenzará su labor lo antes posible después del 1º de septiembre de 1947 y reemplazará a la Comisión Investigadora creada por la resolución de fecha 19 de diciembre de 1946 y a su Grupo Subsidiario creado por la resolución de fecha 18 de abril de 1947.

"La Comisión presentará informes al Consejo todos los meses, o con mayor frecuencia si lo juzga necesario.

"La Comisión permanecerá en funciones hasta que el Consejo de Seguridad decida lo contrario por voto afirmativo."

Haré ahora algunas observaciones muy breves acerca de este proyecto de resolución. En primer lugar, el proyecto evita en absoluto atribuir la culpa a cualquiera de las partes, pero invita a ambas partes a abstenerse de todo acto que pueda aumentar la tirantez o el malestar que existen actualmente en las zonas fronterizas. Creemos que ése debe constituir el primer punto.

A continuación, el proyecto de resolución prevé, como medida ulterior, que el Consejo formule varias recomendaciones. Creo que no es exagerado decir que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, si no todos, reconocen que esas recomendaciones son necesarias. Por supuesto, espero que una vez que hayan sido presentadas al Consejo, los representantes de Grecia, Yugoslavia, Bulgaria y Albania den cuenta al Consejo de si están o no dispuestos a aceptar dichas recomendaciones, porque creo que, como los hemos invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo, tenemos perfecto derecho a que nos hagan conocer claramente sus puntos de vista respecto de cualquier cosa que nos propongamos hacer. En más de una ocasión, he observado que los miembros del Consejo han examinado propuestas presentadas por varios representantes y han pasado de una a otra sin dar a los representantes de los países balcánicos la oportunidad de expresar su opinión sobre las sugerencias.

Discutimos aquí de tiempo en tiempo acerca de si están o no cooperando en una u otra forma con el Grupo Subsidiario. Hemos escuchado las opiniones de los representantes de los países balcánicos sobre determinadas propuestas, pero no creo que ninguno de ellos haya definido su posición en forma muy clara con excepción quizás del de Grecia acerca de la propuesta de los Estados Unidos de América. Creo que se facilitarían considerablemente los trabajos del Comité y del Consejo de Seguridad si los representantes de los países balcánicos tuvieran a bien decirnos francamente lo que piensan de las distintas propuestas que estamos examinando. Por mi parte, reconozco que tendremos que modificar nuestras propuestas si, por ejemplo, se nos hace una indicación clara de que dichos países no desean establecer relaciones diplomáticas entre sí; no podremos entonces esperar que estén dispuestos a concertar ninguna de las demás convenciones. Teniendo en cuenta eso, el Consejo de Seguridad deseará examinar seguramente otras propuestas diferentes.

De todos modos, no creo que este nuevo proyecto de resolución contenga disposición alguna a la que ningún Gobierno pueda oponerse o pueda considerar que menoscaba su soberanía o, como se ha dicho, como una señal de que estamos colocando a los países balcánicos bajo una especie de tutela. Creo que aquí se respeta y se tiene en cuenta plenamente su soberanía.

De las informaciones de que disponemos se desprende claramente que el Consejo de Seguridad debe hacer algo para evitar el malestar en los Balcanes y restablecer las relaciones normales entre Grecia y los países limítrofes. Creemos asimismo que sería conveniente mencionar la cuestión del Grupo Subsidiario en cualquier nueva propuesta. Creo que cualquier nueva propuesta que no mencione esa cuestión nos conducirá a debates indirectos y prolongados sobre el particular. Por ello, proponemos en el proyecto de resolución que la nueva comisión reemplace a la otra. Nos parece evidente que aquellos que están en favor de que continúe en funciones el actual Grupo Subsidiario estarán satisfechos de que la nueva comisión lo reemplace. Por otra parte, si se acepta una propuesta de esta naturaleza o si el Grupo Subsidiario sigue en funciones, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa por voto afirmativo, creo que estamos en presencia de algo que podría considerarse aceptable.

De cualquier manera, éstas son nuevas propuestas que constituyen una base de discusión. Pueden presentarse en primer lugar al Comité, que decidirá si las considera útiles. Si el Comité puede llegar a algún acuerdo, las propuestas pasarán al Consejo de Seguridad para que las examine por separado.

Desearía formular una sugestión más antes de terminar. Se me hace un gran honor al sugerirse que presida el Comité, pero me complacería que se encomendara esa función a un miembro que vele con mayor interés y autoridad por que el Consejo de Seguridad no pierda tiempo en examinar todas las demás propuestas. Desearía reservarme el derecho de insistir en mi punto de vista como simple miembro del Consejo y dejar la tarea de presidir ese importantísimo Comité

a un miembro más experimentado y competente para tratar situaciones difíciles como la que estamos examinando.

Desearía también precisar la forma en que creo deben ser tratadas estas distintas propuestas. Temo haber presentado mis ideas de una manera algo confusa. Creo que la propuesta de Australia se ha presentado formalmente con posterioridad a la constitución del Comité. La propuesta de la delegación de Colombia se ha presentado después de la propuesta de Australia.

Entiendo que antes de que el Consejo de Seguridad entre a examinar la cuestión, el Comité considerará todas las propuestas presentadas y si el Comité llega a un acuerdo y redacta un nuevo proyecto de resolución, el Consejo deberá examinar dicho proyecto en primer lugar. Sin embargo, si el Comité no llega a un acuerdo, se examinará primero la propuesta de Australia y después la de Colombia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Eso es exactamente lo que me proponía hacer, es decir, enviar los proyectos de resolución presentados esta tarde al Comité para que los examine y vea qué es lo que puede hacer al respecto. Si el Comité se pone de acuerdo sobre un proyecto de resolución, examinaremos primero ese texto en el curso de nuestros debates. Si el Comité no llega a un acuerdo, seguiremos discutiendo los proyectos de resolución que ya hemos examinado.

El Comité se reunirá mañana a las 10.30 horas en la sala de conferencias No. 5 y dejaré sin efecto la sesión del Consejo de Seguridad con objeto de que el Comité pueda reunirse a esa hora. Si el Sr. López no acepta la presidencia del Comité, ese organismo elegirá su propia Mesa cuando se reúna. La sesión será privada.

Como el representante de Australia ha planteado la cuestión del Artículo 39 de la Carta, ello significa que está ahora a consideración la comunicación que presentó la delegación de Grecia. Por orden lógico, deberíamos examinarla ahora. Se ha abierto el debate y pido al representante de Grecia que formule una declaración acerca de su comunicación después que el representante de la URSS haya presentado sus observaciones sobre ciertos puntos.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Después de haberse adoptado la decisión de constituir un Comité, los representantes de Australia y de Colombia han presentado nuevos proyectos de resolución. Repito que esos nuevos proyectos de resolución se han presentado después de haberse adoptado la decisión de constituir un Comité. Había creído en un principio que el Comité se establecía precisamente para examinar las distintas propuestas. Sin embargo, después de constituirlo, el Consejo de Seguridad ha decidido examinar nuevas propuestas. Si así fuera, quizás sería preferible suprimir ese Comité. Estimo que, después de haber decidido constituir un Comité, el Consejo no debe examinar nuevas propuestas, sobre todo en el curso de la misma sesión.

Ya me referí ayer al proyecto de resolución presentado por Colombia, aun cuando no disponía todavía del texto definitivo. Lo que ayer dije acerca de él es enteramente aplicable al texto que

se nos presenta hoy. El proyecto de resolución de Colombia no es sino la versión colombiana del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América.

El representante de Australia nos ha propuesto un nuevo proyecto de resolución que, en cuanto a la forma, digo en cuanto a la forma, incorpora elementos de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Indonesia¹⁰. El párrafo 2 del proyecto de resolución de Australia recuerda un tanto la decisión adoptada con respecto a la situación de Indonesia. En el párrafo 4, encontramos la propuesta de los Estados Unidos de América de establecer en la frontera un grupo de observadores. No creo que el procedimiento consistente en combinar el fondo de la propuesta de los Estados Unidos de América relativa a la cuestión de Grecia con la forma de la resolución que aprobamos con respecto a Indonesia, nos proporcione automáticamente una base real de acuerdo sobre la cuestión de Grecia. La delegación de la URSS considera inaceptable el proyecto de resolución de Australia. Podría examinar en detalle el proyecto de resolución de Australia, pero como creo que se discutiría en el Comité, no me extenderé más sobre esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estos proyectos de resolución no están a consideración en este momento; dije que serían remitidos al Comité para que los examine.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Cuando el Consejo aprobó la resolución por la que se establece, quedó entendido que dicho Comité tendría la misión de buscar otras soluciones. La resolución no decía que los proyectos de resolución relativos al fondo del problema presentados posteriormente por Australia y Colombia debían ser remitidos al Comité. Si ahora se le remitieran, creo que haríamos algo que la resolución de Colombia no autoriza.

Además, opino que esa manera de proceder no sería ventajosa desde el punto de vista práctico. El Comité está compuesto de siete miembros de este Consejo. Si los siete miembros examinan detenidamente esos proyectos de resolución, de todas maneras dichos proyectos tendrán que volverse a examinar detenidamente más tarde. Por consiguiente, espero que se invite al Comité a que desempeñe la misión que se le encomienda en el proyecto de resolución de Colombia y que los proyectos de resolución presentados posteriormente por Australia y Colombia se examinen en el propio Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quedó entendido que el Comité realizaría una labor de la misma naturaleza que el Consejo con respecto a los dos proyectos de resolución que se han presentado y, por consiguiente, no hay ninguna contradicción entre los trabajos del Comité y los del Consejo. El Consejo no celebrará ninguna sesión sobre este problema antes del martes próximo y sería muy conveniente que el Comité pudiera examinar esas propuestas con objeto de llegar a un acuerdo respecto de una de ellas. Si no llega a ningún acuerdo, el Consejo examinará entonces

los dos proyectos de resolución que le han sido presentados. Quizás esto sea satisfactorio para el representante de la China.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Cuestión de orden. Si el Consejo no ha de celebrar otra sesión antes del martes próximo para examinar la cuestión de Grecia, mi delegación estima que sería justo y equitativo que el representante de Grecia, que está presente, tenga la oportunidad de hablar con respecto a la comunicación que ya ha enviado al Consejo.

El Consejo procedió con la mayor celeridad en el caso de Indonesia y mi delegación estima que la situación de Grecia es aún más peligrosa en lo que se refiere a la paz mundial y que además es urgente. El representante de Grecia ha solicitado, en realidad, la protección del Consejo como representante de un pequeño país. Creo que antes de que el Comité se reúna para considerar las propuestas ya formuladas, así como cualesquiera otras que estime oportuno examinar, el representante de Grecia debería tener la posibilidad de hacerse escuchar, esta tarde si fuera necesario.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me proponía dar la palabra al representante de Grecia cuando el representante de los Estados Unidos de América pidió la palabra para plantear una cuestión de orden. Figuran todavía en la lista de oradores los representantes de Grecia, Yugoslavia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Hemos decidido constituir un Comité para que examine las propuestas que les sean presentadas sobre la cuestión de Grecia, es decir, sobre el informe de la Comisión. En nuestro orden del día sólo figura una cuestión: el informe de la Comisión. La comunicación enviada por el Sr. Tsaldaris no constituye una cuestión aparte en el orden del día del Consejo; ha sido enviada con motivo del examen de la cuestión de Grecia, con motivo del examen del informe de la Comisión, como el propio representante de Grecia lo manifestó en la 176a. sesión del Consejo.

Si el Comité que hemos constituido comienza sus tareas inmediatamente, deben cesar en el Consejo todos los debates sobre las propuestas hasta que el Comité haya concluido su labor. El Comité no debería entrar en funciones en caso de que el representante de Grecia hiciera una declaración aquí; en efecto, ello significaría que el examen del informe de la Comisión continuará realizándose en el Consejo de Seguridad.

Estimo que la propuesta del representante de los Estados Unidos de América no hace sino entorpecer nuestro método de trabajo. Creo que hay que evitar aquí la confusión, aunque a algunos les interese crearla. El Consejo de Seguridad debe observar ciertas reglas elementales. Como hemos decidido que el Comité examine todas las propuestas sobre la cuestión de Grecia, es menester asimismo que le permitamos cumplir esa tarea en un ambiente favorable y que no discutamos simultáneamente en el Consejo la declaración de Grecia que, como todas las declaraciones del Gobierno griego, carece de fundamento. Examinaremos el fondo de la declaración de Grecia en el

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión.*

momento oportuno, cuando tengamos que considerar la propuesta que haga el Comité.

No puedo aceptar que prosiga en el Consejo de Seguridad el examen de la comunicación del Gobierno griego, mientras las demás propuestas se remiten al Comité. Ello constituiría una contradicción injustificable.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La cuestión de Grecia figura en nuestro orden del día y esa cuestión se divide en dos puntos. Es cierto que hemos encomendado a un Comité la redacción de un proyecto de resolución, pero ello no significa que no pueda realizarse en el Consejo de Seguridad el debate general o un cambio de puntos de vista sobre el tema del orden del día hasta que el Comité haya presentado su informe.

No comparto la idea del representante de la URSS y, a menos que se aduzcan argumentos valaderos contra mi decisión, la consideraré correcta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Considero errónea e impropia la decisión del Presidente. Mantengo mi posición sobre esta cuestión.

Si el representante de Grecia toma la palabra, los demás representantes aquí presentes pueden hacerlo también, pero entonces, en lugar de una sesión del Comité, convoquemos para mañana una sesión del Consejo de Seguridad. No tenemos el derecho de interrumpir los debates después de haber escuchado al representante de Grecia.

Si el Consejo decide continuar el debate general sobre la cuestión de Grecia, entonces continuémoslo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No comprendo si el representante de la URSS ha querido decir en su declaración que impugna mi decisión y desea que se ponga a votación su propuesta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): No pido que se ponga a votación. He dicho que mantengo mi posición y que considero que la decisión del Presidente es impropia y errónea, y que perturba nuestros trabajos. Lamento tener que decirlo, pero creo que es un hecho indiscutible.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Yo también lamento escuchar esta declaración. Doy ahora la palabra al representante de Grecia, luego al representante de Yugoslavia y, finalmente, al representante de Bulgaria.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (*traducido del francés*): Doy las gracias al Presidente por haberme concedido la palabra. Las propuestas presentadas hasta ahora han sido examinadas por el Consejo reunido en sesión plenaria y no por un pequeño Comité. Desearía, asimismo, explicar al Consejo de Seguridad reunido en sesión plenaria las razones que motivaron el envío de esta comunicación.

Cuando la Comisión Investigadora estudiaba las recomendaciones que debía presentar al Consejo, Grecia le solicitó que basara en el Capítulo VII de la Carta las medidas que se proponía recomendar con miras a poner fin a la amenaza a la

paz, cuya existencia todos reconocían. Sin embargo, la Comisión decidió que en virtud de sus atribuciones debía basar sus recomendaciones, moderadas y conciliatorias, en el Capítulo VI. No obstante, la Comisión reconoció que, de repetirse los actos de agresión que ya se habían producido, el Consejo debería considerarlos como amenazas a la paz, e incluso como actos que reclaman la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el Capítulo VII.

Antes de que el Consejo comenzara el examen del informe de su Comisión Investigadora, el Gobierno griego me dió instrucciones de presentar al Consejo una declaración para exponer su posición en lo que se refiere a esa cuestión. Esa declaración figura en mi comunicación del 26 de junio de 1947 (documento S/389). En ella expresaba especialmente: "Los apologistas de dictaduras imperialistas califican de guerra civil los acontecimientos que se están desarrollando en Grecia. Cuando en un país se arma y adiestra a grupos de hombres y se los vuelve a enviar a otro para derrocar al Gobierno legalmente constituido, eso no es una guerra civil. Eso constituye un caso manifiesto de quebrantamiento de la paz.

"La Comisión ha formulado ciertas recomendaciones. Si se considera cuáles eran las circunstancias en el momento de su redacción, tal como están concebidas, esas recomendaciones son buenas. El Gobierno griego es partidario de que sean aprobadas por el Consejo y se compromete a ejecutar de buena fe la parte que le corresponde. Sin embargo, aun en el caso de que esas recomendaciones sean aplicadas de buena fe por Yugoslavia, Albania y Bulgaria, debe reconocerse que la serie de acontecimientos que esos países han desencadenado constituye un quebrantamiento de la paz que no puede ignorarse. A juicio de Grecia, es indispensable que el Consejo de Seguridad, además de aprobar las recomendaciones de la Comisión, prepare el terreno para la adopción de medidas decisivas en caso de que esas recomendaciones resultaran insuficientes por sí solas."

Mi declaración terminaba así: "La situación descrita por Grecia en su cargo inicial como capaz de poner en peligro la paz, constituye en las circunstancias actuales una amenaza concreta y positiva a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Si el Consejo estimara que, para imponer una decisión, es necesario que una de las partes interesadas sostenga que existe una amenaza de esa naturaleza o un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, solicito que se considere la presente declaración como una acusación en ese sentido."

Al iniciar el Consejo el examen del informe de la Comisión Investigadora, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución. Dicho proyecto de resolución tenía por efecto aprobar las recomendaciones de la Comisión y se inspiraba en el espíritu de conciliación del Capítulo VI. Después de prolongados debates, ese proyecto de resolución, que incluía las recomendaciones de la Comisión, fué redactado de manera definitiva y puesto a votación en la 176a. sesión.

Ese proyecto de resolución se limitaba a recomendar a las partes interesadas que trataran de

restablecer sus relaciones amistosas normales y de concertar acuerdos con ese fin; preveía el establecimiento de una comisión que ayudara a las partes en sus esfuerzos voluntarios e informara al Consejo de Seguridad respecto de la medida en que se siguieran sus recomendaciones.

En un párrafo de dicho proyecto de resolución se calificaban los envíos de bandas armadas a través de las fronteras de amenaza a la paz. Ese párrafo obtuvo una mayoría de nueve votos. Solamente Polonia votó en contra. La URSS se abstuvo.

Se sometió luego a votación el proyecto de resolución en su totalidad. El Presidente lo declaró desechado, por el hecho de que uno de los miembros del Consejo que, en virtud del Artículo 27 de la Carta, debía haberse dado cuenta de que tenía la obligación de abstenerse, levantó la mano para significar que aplicaba el veto.

En su discurso de clausura, en el curso del debate sobre política exterior que se desarrolló en la Cámara de los Comunes el 19 de junio, el Sr. Bevin dijo que era público y notorio que podía terminarse en cualquier momento la guerra no declarada que se libraba en Grecia simplemente levantando un dedo. El veto de la URSS ofrece la mejor prueba de que ese país no está dispuesto a hacer esa señal. El representante de la URSS ha preferido levantar la mano para ejercer el veto. Con ese simple movimiento anuló los nueve votos afirmativos. Así, pues, una gran Potencia ha logrado por sí sola invalidar una decisión, aprobada por lo demás, por una abrumadora mayoría.

¿Por qué razón se opone la URSS a que el Consejo sea informado en forma fidedigna, por su propio órgano auxiliar, de lo que ocurre y de lo que ocurrirá en el futuro entre Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por una parte, y Grecia, por la otra? ¿Por qué se oponen la URSS y Albania, Bulgaria y Yugoslavia a que el Consejo sepa la verdad acerca de lo que está pasando en estos tres últimos países?

¿Por qué esos países apoyan recomendaciones piadosas, pero se oponen a los medios propuestos para lograr que se lleven a la práctica? Todos los miembros del Consejo conocen la respuesta y esa respuesta no augura nada bueno para la paz.

El objetivo de los tres vecinos septentrionales de Grecia, secundados por la URSS y seguidos por Polonia, es el de continuar violando los principios de la Carta, mientras tratan de evitar la situación embarazosa en que los colocaría la existencia de una comisión objetiva, que presentara informes por los que se confirmaran las denuncias de Grecia. Pues no puede dudarse que sería embarazoso — el representante de la URSS en el Grupo Subsidiario actualmente en Grecia no ha podido disimularlo — tener que notar que haya habido una invasión desde Albania cuando se está en presencia de tanques, de cañones medio carbonizados y hasta de señales de la batalla en las carreteras que conducen al territorio de Albania. En esa ocasión, el representante de la URSS se atuvo a las instrucciones que había recibido e insistió en declarar que no había habido lucha: esa fué, sin duda, una tarea ingrata.

El objetivo de los tres vecinos septentrionales de Grecia es el de lograr una apariencia de solu-

ción que inspire al mundo un falso sentimiento de seguridad hasta el momento en que sea demasiado tarde: hasta el momento en que la prensa anuncie que todo ha terminado y que se ha reducido a la condición de vasallo a otro país más.

Su objetivo es crear la impresión de que el Consejo ha cumplido su deber y que todas las medidas eficaces adoptadas por las naciones amigas para proteger la independencia de Grecia tienen por objeto dejar de lado a las Naciones Unidas. Su objetivo es amordazar y paralizar la defensa de la paz.

Su objetivo es aprovecharse de la buena fe de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas y hacer creer que los esfuerzos realizados por estos últimos para mantener la integridad de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas constituyen, en realidad, pruebas de una agresión imperialista dirigida contra los beneficiarios pacíficos de la verdadera democracia instituida por la dictadura de la minoría.

Ahora bien, ¿cuál es el objetivo de Grecia? En una palabra, Grecia desea que el Consejo tenga acceso a la verdad, de manera ininterrumpida y sin impedimentos; Grecia desea que el Consejo se dé cuenta, antes de que sea demasiado tarde, de cuál es el lado que desea sinceramente que se restablezcan relaciones de buena vecindad y relaciones diplomáticas normales; Grecia desea que se ponga fin a los ataques continuos de bandas armadas que cruzan sus fronteras, a fin de que la destrucción ceda paso a la reconstrucción. Grecia desea, finalmente, que el Consejo prepare el terreno para una acción decisiva en caso de que esos ataques no cesaran.

Podría formularse la pregunta siguiente: ¿por qué espera Grecia que sea posible una acción conforme al Capítulo VII, ante la amenaza del veto de la URSS y el desafío lanzado por los satélites de la URSS contra los esfuerzos de conciliación emprendidos dentro del marco del Capítulo VI? La respuesta es fácil. Se ha querido justificar ese veto y ese desafío afirmando que el Capítulo VI no autoriza para constituir una Comisión Investigadora. El hecho de que se trate de un argumento falaz no ha sido óbice para que se lo esgrima. Ahora bien, se ha admitido que debería recurrirse al Capítulo VII si las medidas previstas en el Capítulo VI resultaran insuficientes para hacer frente a una amenaza a la paz y se ha demostrado, incluso por aquellos que están en favor del Capítulo VI, que las disposiciones de ese Capítulo no eran suficientes para poder llegar a una solución. Además, se ha admitido que el Capítulo VII de la Carta faculta para crear una comisión. Por consiguiente, no hay excusa para ejercer el veto o para impedir la constitución de una comisión creada con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII.

Un Estado que sea atacado injustificadamente tiene el derecho de solicitar la adopción de las medidas previstas por la Carta contra los Estados agresores y de pedir que sean aplicadas.

Los debates del Consejo de Seguridad no habrán sido enteramente vanos puesto que habrán servido para demostrar, de manera incuestionable, cuáles son los hechos y quiénes son los agresores.

La verdad no puede ahogarse con un veto. Y la verdad es que los tres satélites de la URSS han

cometido actos de agresión; la verdad es que existe algo más que una amenaza a la paz en los Balcanes; la verdad es que se ha producido allí un quebrantamiento de la paz; que entraña una amenaza a la paz del mundo.

Es imposible negar el hecho de que la paz en el sudeste de Europa no sólo está amenazada, sino que hay ya un quebrantamiento de la paz. Esto era cierto el 26 de junio de 1947, cuando mi Gobierno formuló en el Consejo un cargo en ese sentido. Ello era cierto el 31 de julio, cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia presentó al Consejo la comunicación que está a su consideración. Es todavía cierto hoy.

Desde la fecha en que la Comisión aprobó su informe, se ha armado fuera de Grecia a bandas que luego han cruzado sus fronteras septentrionales; la mayoría de los miembros de la Comisión y nueve de los once miembros del Consejo han considerado que estos actos constituían una amenaza a la paz, con arreglo al Artículo 39 de la Carta.

Desde la fecha en que la Comisión aprobó su informe, Albania, Bulgaria y Yugoslavia no han cumplido en ningún momento con la obligación que habían asumido solemnemente de respetar la autoridad del Consejo, al negarse a permitir al Grupo Subsidiario que realizara una investigación en sus territorios.

Desde la fecha en que la Comisión aprobó su informe, un miembro permanente del Consejo no ha vacilado en amparar con su autoridad esas amenazas a la paz y ese incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Carta, al hacer uso del veto contra el proyecto de resolución moderado y conciliatorio destinado a poner en práctica las recomendaciones de la Comisión. Seis meses de labor, de tarea difícil y absolutamente imparcial, realizada por una Comisión del Consejo, han sido reducidos a la nada por un simple movimiento de mano.

Como decía el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia en su comunicación al Consejo de fecha 31 de julio de 1947: "Las medidas moderadas y conciliatorias que el Consejo de Seguridad ha tratado de aplicar en un principio, han sido imposibilitadas por el veto de dos miembros del Consejo contra los nueve que votaron en favor de ellas. Este hecho no puede sino alentar a los elementos belicosos del sudeste de Europa a intensificar su campaña de destrucción. Para impedir la intensificación y la generalización de esta guerra encubierta, los miembros del Consejo no dejarán de reconocer la necesidad de demostrar rápida y enérgicamente que la abrumadora mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas está decidida a hacer observar los principios de la Carta."

Desgraciadamente es más que evidente que en este momento existe en el sudeste de Europa una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, sea cual sea el nombre que se quiera dar a ese estado de cosas. Nueve miembros del Consejo han significado ya con su voto que reconocen que las expediciones de bandas armadas a través de la frontera constituyen una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta. Ya en la 59a. sesión del Consejo¹¹, otro

miembro, que no formaba parte de la mayoría arriba mencionada, sostuvo que: "... esta situación amenaza tener consecuencias graves y alterar de una manera manifiesta el mantenimiento de la paz en los Balcanes".

Desgraciadamente, es un hecho demasiado evidente para que sea necesario discutirlo, que la situación no se ha vuelto menos grave desde que el representante de la URSS formuló sus declaraciones. Poco importa si, en opinión de la URSS y de sus satélites, la responsabilidad de esa amenaza a la paz debe, como lo sostienen, recaer sobre Grecia porque ésta prefiere seguir una forma de vida diferente del modelo de democracia de que, a su decir, ellos gozan. El hecho es que, sea cual fuere la causa, han reconocido que existe una amenaza a la paz en los Balcanes.

Grecia pide respetuosamente que el Consejo decida inmediatamente sobre esta simple cuestión de hecho: ¿existe en el sudeste de Europa una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o una agresión en el sentido del Artículo 39 de la Carta? Este es un hecho reconocido por todos y no debería ser necesario un debate prolongado. Cada uno de los miembros del Consejo puede tener su opinión propia respecto de quién es responsable de esa situación; pero, por lo que se refiere al hecho mismo, no cabe el desacuerdo.

Tan pronto como se haya determinado ese hecho, Grecia pedirá que el Consejo estudie las medidas que debería adoptar para cumplir el propósito fundamental de las Naciones Unidas. Con arreglo al párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, ese propósito es el siguiente: "Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz..."

Si como no lo dudo el Consejo se da cuenta de la importancia que tendrá para el destino de las Naciones Unidas la decisión que debe adoptar frente a esta seria amenaza a la paz, tendrá que tomar lo antes posible medidas prácticas y eficaces contra los agresores balcánicos, con objeto de que esas medidas sirvan de ejemplo. Si no lo hace, todo el edificio de las Naciones Unidas, socavado en sus propios cimientos, se derrumbará; perderán todo su prestigio ante la conciencia mundial que las Naciones Unidas representan y en la que se apoyan para el mantenimiento de la paz y la protección de los pequeños países indefensos que son víctimas de una agresión.

Mi país ha hecho mucho en defensa de la libertad. Nadie tiene el derecho de esperar que Grecia desempeñe el papel de un gigante después de toda la sangre que se ha derramado y toda la devastación sufrida. Los intereses en juego no son específicamente griegos; son intereses universales.

Si las cosas siguen al paso que van, si por algún tiempo más las bandas extranjeras armadas continúan siendo dirigidas, reforzadas y protegidas por Albania, Bulgaria y Yugoslavia sin impedimento alguno, llegará el momento en que no habrá frontera entre Grecia y sus vecinos septentrionales.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento que el representante de Grecia haya utilizado ciertas palabras que no debería haber empleado en el Consejo de Seguridad. Habló de "satélites".

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie, No. 7, página 101.*

No creo que ninguna nación que sea independiente y goce de igualdad soberana sea satélite de ninguna otra nación. Por consiguiente, espero que el representante de Grecia acceda a que se elimine esa expresión del acta.

Además, desearía expresar que el Consejo de Seguridad no ha decidido todavía examinar esta cuestión de conformidad con el Capítulo VII. La estamos considerando dentro del marco del Capítulo VI. Considero la declaración formulada al respecto por el representante de Grecia como un simple pedido de la delegación de Grecia de que esta cuestión sea examinada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Sin embargo, como el Consejo de Seguridad no ha decidido nada en ese sentido, examinaremos la cuestión más adelante.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Cuando pedí la palabra, sólo tenía a la vista la comunicación del Sr. Tsaldaris de fecha 31 de julio y el párrafo 1 del proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia.

A este respecto desearía hacer notar...

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No puedo permitir al representante de Yugoslavia que trate de los proyectos de resolución presentados por los representantes de Australia y de Colombia, puesto que ya he decidido que no deben ser examinados aquí.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Me atenderé al deseo del Presidente.

Sólo quería explicar por adelantado que no podría considerar mis observaciones como definitivas. Después de haber tenido la ocasión de escuchar al representante de Grecia, creo que mi respuesta deberá ser mucho más extensa de lo que había previsto. En estas circunstancias, me limitaré esta tarde a una sola cuestión: ¿Es o no fundada la propuesta de Grecia encaminada a que se modifique la definición de la situación balcánica?

Creo que, al analizar la propuesta de Grecia, debe tenerse sobre todo en cuenta el hecho de que, hace sólo unos días, el Consejo de Seguridad convino unánimemente en que la controversia que estamos examinando sólo era una controversia cuya prolongación era susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En otras palabras, hace sólo unos días todo el Consejo de Seguridad consideraba la situación de los Balcanes con arreglo a las disposiciones del Capítulo VI.

En efecto, el 29 de julio¹², la mayoría del Consejo se pronunció en favor del proyecto de resolución enmendado de los Estados Unidos de América; ahora bien, en su preámbulo, éste contenía el pasaje siguiente: "*El Consejo de Seguridad... comprueba que existe una controversia cuya prolongación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*"

La minoría, *a fortiori*, no fué más allá de la definición dada por la mayoría. Ello significa que, el 29 de julio, ni un solo de los miembros del Con-

sejo de Seguridad opinaba que estuviésemos en presencia de una amenaza a la paz, o de un quebrantamiento de la paz, o de un acto de agresión. Hoy el representante de Grecia afirma que existe una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz, un acto de agresión.

Después de lo que acabo de decir, es evidente que, si quiere fundamentar su tesis, el representante de Grecia debe probar que la situación ha cambiado por completo desde la fecha en que fué puesto a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América. De lo contrario, ¿cómo puede esperar hacer cambiar la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad, tan claramente manifestada el 29 de julio?

Estamos convencidos de que es absolutamente imposible demostrar que se ha producido un cambio de esa naturaleza en la situación balcánica. En efecto:

1. Desde el 29 de julio no se ha producido un solo incidente.

2. La actitud de nuestros Gobiernos respecto del Grupo Subsidiario es bien conocida desde los debates que se realizaron en los meses de abril y mayo en el Consejo de Seguridad. En lo que atañe al Gobierno yugoeslavo, esa actitud fué confirmada en la comunicación dirigida el 6 de junio al Secretario General (documento S/372) y expuesta en varias oportunidades en el curso de las deliberaciones que precedieron a la votación del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América. El Grupo Subsidiario presentó el 24 de julio una comunicación en la cual el Gobierno de Yugoslavia daba las razones por las cuales no puede colaborar con el Grupo Subsidiario¹³. A este respecto tampoco ha ocurrido nada nuevo.

3. No puede considerarse que modifique la situación balcánica el ejercicio de un derecho previsto por la Carta.

Por todas estas razones, creemos que carece de fundamento la tesis de Grecia según la cual se habría producido un cambio en la situación. Y si alguien dudaba aún de que la definición de la situación, tal como fué dada por la mayoría, se ajustara a la realidad, esa duda se habrá por cierto desvanecido después del examen de la cuestión de Indonesia.

Existe una diferencia, a mi juicio, entre la situación de los Balcanes y la situación de Indonesia. En el primer caso, hay brigadas fantasmas. En el segundo, de una y otra parte, ejércitos. En los Balcanes hubo, en cuanto ello concierne a los países vecinos, incidentes, reales o supuestos. En Indonesia ha habido operaciones militares en gran escala.

Es incuestionable que la situación en Indonesia difiere completamente de la situación de los Balcanes. Sea como fuere, los miembros del Consejo recuerdan seguramente bastante bien que algunos de ellos querían dar a la situación de Indonesia una definición que la colocara en el marco del Capítulo VI, aunque todo el mundo estuviese de acuerdo en que se trataba de una guerra. Y se recordará sin duda que, finalmente, a pesar de los esfuerzos de la delegación de la

¹² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 66, 170a. sesión.

¹³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 11*, anexo 30.

URSS, se evitó con cuidado calificar de manera alguna la situación de Indonesia.

Por consiguiente, cabe preguntar: ¿por qué esta prisa ahora, en modificar la definición jurídica de la situación de los Balcanes? ¿Cuáles son los motivos de la propuesta de Grecia?

Vemos en la iniciativa del Gobierno griego un deseo de confundir el debate, de agravar las relaciones entre los países balcánicos, de crear una psicosis de guerra que haga imposible toda transacción y de obligar a que se cree una comisión semipermanente. En lenguaje corriente, una iniciativa de esa índole se llama provocación. Constituye un nuevo paso del Gobierno griego en la dirección bien conocida, una nueva tentativa tendiente a encubrir su propia responsabilidad con respecto a la situación actual de Grecia y a justificar ante la opinión pública mundial las medidas de opresión que ha aplicado al pueblo griego. Y el hecho de que la iniciativa de Grecia no haya quedado aislada nos sugiere el pensamiento de que no se trata sólo de la responsabilidad del Gobierno griego, sino también de la responsabilidad de otros gobiernos y de que no se trata únicamente del pueblo griego.

La iniciativa de Grecia nos recuerda ciertas declaraciones formuladas en el curso del debate acerca del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Cuando criticamos la idea de una comisión¹⁴ semipermanente (entre otros argumentos, citamos la propia Carta y decíamos que una comisión como la prevista por el proyecto de resolución de los Estados Unidos no se inspiraba en el espíritu de la Carta), se nos respondió: "¡Muy bien, si Vds. no están dispuestos a aceptar una comisión de esa naturaleza, en conformidad con el Capítulo VI, se verán obligados a aceptarla en virtud del Capítulo VII!"

Parece que se procede ahora a la realización de esa amenaza. Ese procedimiento revela una concepción extraña de la Carta y de las Naciones Unidas. Sería natural, en mi opinión, preguntarse: "¿Qué prevé la Carta para esta situación particu-

lar?". En lugar de eso, vemos que se procede a la inversa y que se pregunta: "¿Dónde podemos encontrar en la Carta un artículo adecuado para justificar nuestra política?", es decir, la política de los países interesados en la situación de los Balcanes.

Es evidente que ese procedimiento rebaja a las Naciones Unidas al nivel de órgano de la política de ciertos Estados o de un grupo de Estados. Insistimos en nuestra idea de conceptuar a las Naciones Unidas como organización encargada de asegurar la colaboración entre los Estados Miembros. Por ello opinamos que debe desecharse la propuesta de Grecia.

St. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Hemos continuado nuestra labor hasta una hora bastante avanzada, lo que habla en nuestro favor. Creo que los oradores que figuran todavía en la lista no tendrán inconveniente en que las declaraciones que deseen formular sean aplazadas para la sesión de mañana por la tarde.

Hemos previsto una reunión del Comité para mañana por la mañana, pero tenemos una sesión mañana por la tarde. Estimo que, si los oradores que todavía no figuran en la lista aceptaran que se aplacen hasta mañana sus intervenciones, tendrían la ventaja de contar con un público más numeroso y con una atención mejor de nuestra parte.

Por consiguiente, propongo que se suspenda la sesión hasta mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En el orden del día de nuestra reunión de mañana por la tarde figurarán la cuestión de Indonesia y la continuación del debate sobre la cuestión de Grecia. Los oradores que han pedido la palabra sobre la cuestión de Grecia y que todavía no han hecho uso de la misma tendrán oportunidad de hacerlo mañana.

El Comité se reunirá mañana por la mañana a las 10.30 horas en la sala de conferencias No. 5. El Consejo de Seguridad se reunirá mañana a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 59, 159a. sesión.